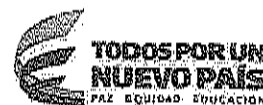




MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
GRUPO GESTIÓN SALUD



CIRCULAR

20931

Radicado No

/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUGS-13

Bogotá D.C.,

15 NOV. 2010

Para:

EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.

Asunto: Alcance a procedimiento de Dispensación Ambulatorios, Código: MDNCGFM-PROGESA-DGSM-PT.95.1-4V1

En consideración a las normas que en materia de Gestión Farmacéutica rigen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Acuerdo 052 de 20013 por el cual se establece el manual único de medicamentos y terapéutica, de Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional y se dictan otras disposiciones y Decreto 2200 de 2005, Por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones, del Ministerio de Salud y Protección Social, se complementa el procedimiento de Dispensación ambulatoria de medicamentos, para Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, así:

"DISPENSACIÓN.- Es la entrega de uno o más medicamentos y dispositivos médicos a un paciente y la información sobre su uso adecuado realizada por el Químico Farmacéutico y el Tecnólogo en Regencia de Farmacia. Cuando la dirección técnica de la Droguería, o del establecimiento autorizado para la comercialización al detal de medicamentos, esté a cargo de personas que no ostenten título de Químico Farmacéutico o Tecnólogo en Regencia de Farmacia la información que debe ofrecer al paciente versará únicamente sobre los aspectos siguientes: condiciones de almacenamiento; forma de reconstitución de medicamentos cuya administración sea la vía oral; medición de la dosis; cuidados que se deben tener en la administración del medicamento; y, la importancia de la adherencia a la terapia".

En cumplimiento a los Principios de la Gestión Farmacéutica.

1. **Accesibilidad:** El servicio farmacéutico dentro del marco de sus funciones, garantizará a sus usuarios, beneficiarios, destinatarios y a la comunidad, los medicamentos cubiertos por el manual único de medicamentos y terapéutica del SSMP, conforme con la prescripción del médico tratante, así como la información y asesoría en el uso adecuado de los mismos, para contribuir de manera efectiva a la satisfacción de las necesidades de atención en salud.
2. **Disponibilidad:** Los subsistemas de salud deberán garantizar la existencia de tecnología en medicamentos cubiertos en el MUMT DEL SSFMP.
3. **Continuidad:** El servicio farmacéutico garantizará a sus usuarios, beneficiarios y destinatarios las prestaciones requeridas que se ofrezcan en una secuencia lógica y racional, de conformidad con la prescripción médica y las necesidades de información y asesoría a los pacientes.
4. **Seguridad:** Conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodología que minimizan el riesgo de sufrir eventos adversos durante la atención. (CRE- i)

"Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 - 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1080
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co linda.ariza@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

100

5. **Oportunidad.** El servicio farmacéutico garantizará la distribución y/o Dispensación de los medicamentos a los usuarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, prescritos por los profesionales de la salud sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo la salud y/o la vida del paciente.
6. **Cobertura Nacional:** Se garantizará la prestación del servicio farmacéutico en el territorio nacional.
7. **Evaluación del Riesgo Técnico:** son todas las acciones que se desarrollaran para ajustar el uso del medicamento a las condiciones en las que la evidencia científica indica un balance beneficio-riesgo favorable, e incluye, además, las medidas de prevención destinadas a la reducción de la carga de enfermedad que suponen las reacciones adversas a medicamentos y la comunicación de dichos riesgos a los usuarios².
8. **Conservación de la calidad:** Conservación de la calidad. El servicio farmacéutico dispondrá de mecanismos y realizará las acciones que permitan conservar la calidad de los medicamentos y dispositivos médicos que estén a su cargo y ofrecerá la información para que ésta se conserve una vez dispensado.

Se establece por Política de la Dirección General de Sanidad Militar, y dando alcance al numeral 8 del procedimiento de Dispensación Ambulatorios, Código: MDNCGFM-PROGESA-DGSM-PT.95.1-4V1, que los medicamentos podrán ser Dispensados de manera ambulatoria a terceros autorizados por el paciente titular de la fórmula, solo con presentar la fórmula en original, carnet de servicios médicos (original o copia) y Fotocopia de cedula de ciudadanía, cuando por alguna razón o circunstancia especial, el paciente no pueda reclamarlos personalmente, para ello la persona responsable de reclamar los medicamentos deberá firmar la fórmula, en señal de recibido del mismo, con fecha y hora de la entrega y el documento adicional, que se establezca para tal fin.

Anexo Procedimiento de Dispensación ambulatoria para usuarios del SSFM en cinco (05) folios.


Coronel ALEX VICTORIA BARRERA PALOMAR
Subdirectora de Salud - DIGSA

Elaboró: SMSM, Linda Ariza